



REPUBLICA DE ESPAÑA

Ministerio de Hacienda

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4592

Sabado 26 de Marzo de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (que Dios guarde) de lo propuesto por la junta superior de liquidacion de atrasos del personal, sobre que se acuerden en concepto de provisionales las compensaciones de los débitos, en tanto que los créditos están definitivamente liquidados y reconocidos, S. M. conformándose con el parecer de la junta de directores generales, se ha servido resolver que las compensaciones que con esta clase de créditos se admitan de los débitos atrasados, se acuerden en concepto de provisionales, cuando los débitos ó créditos compensables entre sí no se encuentren definitivamente liquidados ni reconocidos por la autoridad superior; y que los acuerdos de compensaciones provisionales surtan desde luego al efecto de suspension de apremio contra los deudores, consumándose las formalizaciones correspondientes cuando hubieran sido expedidos los títulos que en pago de dicha clase de deuda deben emitirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1853. —Llorente. Sr. jefe de la comision central de liquidacion y co-

### branza de débitos atrasados por rentas y contribuciones.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de esa direccion general, en que se manifiestan los inconvenientes que ha ofrecido la devolucion de un depósito impuesto en la depositaria de partido de Euz, porque no se consideraba autorizado el administrador para prevenirlo, creyendo reservada esta facultad al gobernador de la provincia.

En su vista, y de conformidad con lo propuesto por las direcciones generales del Tesoro y de la caja general de depósitos, se ha servido declarar S. M. que los administradores de los partidos administrativos se hallan autorizados para prevenir la admision y devolucion de depósitos en las depositarias respectivas, en el modo y con las formalidades que el reglamento de 14 de octubre del año último previene respecto á los gobernadores, debiendo ejercer los inspectores la correspondiente intervencion.

Y en tambien su Real voluntad que esta declaracion se considere como adicional y aclaratoria al artículo 20 del citado reglamento de la caja.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1853. —Llorente. —Sr. director de la caja general de depósitos.

Subsecretaria. — Sección central. — Negociado 3.º

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1850 remitió V. S. á este ministerio, manifestando

haber denegado al juez de primera instancia del partido de Sort la autorizacion que habia solicitado para procesar á don José Botella, alcalde pedáneo de San Romá de Tabernoles, á consecuencia de la denuncia que Jacinto Portella habia presentado contra él, acusándole de haberle exigido indebidamente algunas cantidades.

Considerando que del citado expediente no resulta que el alcalde pedáneo de San Romá de Tabernoles exigiera á Portella mayor cantidad que la señalada por razon de contribucion en el repartimiento:

Considerando que los medios empleados por el espresado alcalde pedáneo para hacerla efectiva estaban dentro del círculo de sus atribuciones administrativas, y que por lo mismo no se está en el caso de hacer aplicacion de las penas establecidas en el artículo 300 del Código; oido el Consejo Real, S. M. se ha servido confirmar la denegacion acordada por V. S.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1853.— Benavides.—Sr. gobernador de la provincia de Lérida.

Debiendo proveerse algunas plazas de aspirantes á oficiales de administracion civil, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de junio último é instruccion de 28 de octubre siguiente, se invita á los que se encuentren adornados de los requisitos que á continuacion se espresan, para que presenten sus solicitudes documentadas en este ministerio durante el término de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la *Gaceta* de Madrid.

Los exámenes tendrán lugar en el local que ocupa dicho ministerio el dia 20 de abril próximo.

Madrid 17 de marzo de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Artículo 13 del Real decreto citado. Para ser aspirante á oficial con sueldo ó sin él se requiere, además de las otras cualidades y circunstancias que exija la índole particular de las respectivas funciones:

- 1.º Tener 16 años cumplidos.
- 2.º Acreditar buena conducta moral.
- 3.º Tener título académico ó diploma que presuponga estudios y la conveniente preparacion, ó haber obtenido calificacion favorable en examen público.

Art. 10 de dicha instruccion. Los ejercicios de examen á que se refiere el art. 13 del Real decreto orgánico versarán sobre la materias siguientes:

- Caligrafía,
- Ortografía.
- Gramática castellana.

Aritmética.

Sistema legal de pesos y medidas.

Geografía é historia, principalmente las de España.

Los que tengan título de bachiller en filosofia no necesitarán sujetarse á examen.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Se halla vacante en la escuela de medicina de segunda clase en la universidad de Santiago la cátedra de anatomia general y descriptiva, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 28 de febrero próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de medicina. Los ejercicios se verificarán en la universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852; los interesados presentarán en el ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del dia 14 de mayo próximo; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 14 de marzo de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Negociado de Minas.

Núm. 757.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pio Mariano de Goya, para registrar una mina de cobre que ha de llamarse Terrible, sita en las Cuestas, lindando con el arroyo de Membrillo, término y distrito municipal de Colmenarejo, lindando al norte el mismo arroyo, mediodia el arroyo que baja al olivar del Pardillo, poniente tierras que labra Modesto Corral y camino que baja al

cerro del Burro y al Pardillo, y saliente cerro de los Pozos y camino que va á Galapagar desde el Pardillo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 758.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pedro E. Gorriz, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse San Luis, sita en el término del Cerrado, término y distrito municipal de Paredes, lindando al norte con tierra de Eusebio Ruiz, mediodia con tierras de Yajentina Sanz, saliente con tierra de Lesmes Sanz, y poniente con camino que va á Prádena del Rincon; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 17 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 759.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Pio Mariano de Goya para registrar una mina de cobre que ha de llamarse San Lorenzo, sita en la fonda de la Trinidad, término y distrito municipal de Collado Villalba, lindando al norte camino de la Granja, saliente la union de los dos caminos de la Granja y Castilla, mediodia camino de Castilla, y poniente tierra que labra Gregorio Alvarez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

*Administracion de contribuciones directas, estadísticas y fincas del Estado de la provincia de Madrid.*

Ya es tiempo de que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia dirijan al excelentísimo señor gobernador de la provincia las propuestas de peritos repartidores para el año próximo venidero de 1854, con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, referente á la contribucion territorial; y á fin de que este interesante servicio no sufra atraso y los perjuicios consiguientes á su demora espero que ese ayuntamiento lo verificará á la brevedad posible; en el concepto de que si en el término de treinta dias no se hubiese verificado, se verá precisada esta administracion á impetrar del Excmo. señor gobernador de esta provincia las providencias coercitivas para que tenga efecto, y con el de dejar á cubierto su responsabilidad.

Del recibo de esta comunicacion se servirá ese ayuntamiento darme el oportuno aviso. Dios guarde á VV. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1853.—Rafael de Heredia. — Señores del ayuntamiento constitucional de.....

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.*

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de San Martin de la Vega, dotada con cuatro reales diarios, retribuciones de las niñas y cuartos de sábado. Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso segundo del gobierno de provincia. Madrid 22 de marzo de 1853.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

*Escuela superior de veterinaria*

Habiéndose pedido por el Excmo. Sr. director de caballeria y del cuerpo de veterinaria militar al de esta escuela ocho plazas de segundos mariscales, vacantes en diferentes cuerpos, y debiendo proveerlas por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios de primera clase, á fin de que los que gusten optar á ellas se presenten en la secretaria de esta escuela á prestar sus firmas en el término de

30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, advirtiéndose que en el acto de prestar sus firmas presentarán sus respectivos títulos de profesores veterinarios de primera clase.

Madrid 19 de marzo de 1853. — Fernando Sampedro.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

#### Ayuntamiento constitucional de Guriezo.

Se halla vacante la plaza de médico titular del Valle de Guriezo, provincia de Santander, por fallecimiento del que la obtenía. Su dotación anual es de 6,600 rs. pagados de fondos de propios, ó en defecto por repartimiento vecinal, caso de no alcanzar aquéllos; pero de todos modos el ayuntamiento cobra y paga puntualmente por trimestres al facultativo. Este, además de la dotación dicha, recibe de los operarios no apercibidos de la gran fábrica de fundición de hierro de este valle, el salario que en particular contrata con los mismos, y la retribución de dichos operarios se puede considerar en mas de 1,100 reales. Los aspirantes podrán dirigir sus pretensiones al alcalde presidente de la municipalidad por conducto de su secretario, en término de un mes, francas de porte, pasado el cual se proveya la plaza en el sujeto mas idóneo.

Guriezo y marzo 6 de 1853. —El alcalde, José Gil.

#### Ayuntamiento constitucional de Villar de Ciervos.

Debiendo proveerse la plaza de médico-cirujano de esta villa, dotada con 6,000 rs. al año, pagados de fondos municipales y por mensualidades vencidas, el ayuntamiento ha acordado anunciarlo al público, á fin de que los individuos idóneos para su desempeño que quieran aspirar á ella presenten las correspondientes solicitudes documentadas al presidente de dicha corporación antes del 15 de abril próximo, día señalado para su provisión.

Las instancias que se dirijan por el correo vendrán francas de porte.

Villar de Ciervos 9 de marzo de 1853. —El alcalde-corregidor, presidente, José María Molina y Brotons. —Por acuerdo del ayuntamiento, Pablo Zamora, secretario.

#### Alcaldía constitucional de Galapagar.

Los señores alcaldes y demás autoridades de esta provincia se servirán practicar las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de tres caballos, cuyas señas se notan á continuación, de la propiedad de Indalecio Rubio, Calisto Barrueco y Mariano Ma-

gan; los cuales salieron de un Prado de esta jurisdicción en la noche del 21 al 22 del actual, y se cree con fundamento que han sido hurtados; y en el caso de que parezcan, procederán á su deteccion y de las personas que los conduzcan, remitiéndolos á esta alcaldía.

Un caballo capon, de ocho años de edad, de poco mas de seis cuartas de alzada, pelo negro mal teñido, calzado de las patas, esquilada la crin para el ubio, y como cinco dedos de tronco de la cola, con hierro en la nalga izquierda.

Otro id. capon, de siete años de edad, y siete cuartas, poco mas ó menos, de alzada, pelo castaño oscuro, calzado de una pata, tiene un sobrehueso muy pequeño en la cailla de una mano, cinchera, y esquilada la crin para el ubio; se duda si tiene hierro, y en caso afirmativo, es como el del anterior.

Otro id. capon, cerrado, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño claro, ensillado, esquilada la crin para el ubio, y tuerto del ojo izquierdo por una nube.

Galapagar 23 de marzo de 1853. —Francisco de Averasturi.

A virtud de real autorizacion se subasta en público remate la venta y enagenacion perpetua de las ruinas y cimientos del molino, presa y batan que corresponden á los propios de la villa de Colmenar de Oreja, con todos los terrenos y derechos que les fueron anejos, tasado todo en la cantidad de 164,000 rs. Y para su remate se ha señalado á las dos de la tarde del dia siguiente al en que cumplan los 30 dias posteriores á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, debiendo celebrarse doble subasta ante el Excmo. Sr. gobernador de esta provincia y ante el ayuntamiento de dicha villa, en cuyas secretarías estarán de manifiesto las condiciones.

En la villa de Becerril, partido de Colmenar Viejo, se hallan celebrados los remates, en arriendo por un año de las fincas de sus propios, y se admiten mejoras del diezmo y cuarto hasta el dia 3 de abril próximo venidero, en que se han de practicar los segundos y últimos remates.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten hacer mejoras antes y en el acto.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Hordajuelo, dotado con 100 fanegas de centeno y 50 de arigo, 200 rs. en dinero y casa de valde. Los pretendientes pondrán sus memoriales al señor alcalde francos de porte.

#### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

##### ALHONDIGA DE MADRID.

##### Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 33 1/2 á 36  
Cebada..... de 15 1/2 á 16  
Algarrobas... de 8 á 23

Madrid 25 de marzo de 1853.